

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018-0112

1) Con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8 a.m. del día 18 del mes de marzo del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial virtual teniendo en cuenta el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura fecha en la cual las partes deberán comparecer a absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2) Tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) DEMANDANTE:

2.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fl.3 a 80).

2.1.2) Interrogatorio de parte: citar al presentante legal de TRANSPORTE ESCOLAR, TURISMO Y EMPRESARIAL LTDA- ESCOLYTUR LTDA-en su calidad de demandado, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le será formulado por su contraparte. Artículo 205 *ibídem*.

2.1.3) Dictamen pericial: Tener en cuenta el dictamen pericial obrante a folios 57 a 80 de conformidad con lo previsto en los artículos 226 y 227 del CGP, el cual se pone en conocimiento de la parte demandada en los términos del artículo 228 *ídem*

2.1.4) Testimoniales: se decretan los testimonios de FERNANDO A CRISTANCHO y ANGELO ORLANDO MALAGÓN GONZÁLEZ, quienes deberán acudir el día y hora de la audiencia. Comuníqueseles por conducto de la parte demandante.

2.1.7) Negar la exhibición de la “*copia del radicado donde conste la fecha en la que fue entregada la renovación de la tarjeta de operaciones*”, comoquiera que no se expresaron los hechos que se pretenden demostrar tal y como lo prevé el artículo 256 *ejusdem*.

2.1.8) Tener en cuenta el juramento estimatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 206 *ibídem* (fl. 109 y 110).

2.2) DEMANDADA:

2.2.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fl. 147 a 226 y 263 a 270).

2.2.2) Negar los oficios solicitados, comoquiera que no se acreditó que los documentos se hayan requerido mediante derecho de petición, tal y como se prevé en el numeral 10° del artículo 78 y el inciso 2° del artículo 173 del CGP.

2.2.3) Testimoniales: se decretan los testimonios de JORGE ARMANDO RIVEROS MENDIETA, NESTOR ARMANDO RIVEROS RIVEROS, SANDRA GERTRUDIS HERRERA SABOGAL, GLORIA ELVIRA MENDIETA, quienes deberán acudir el día y hora de la audiencia. Comuníqueseles por conducto de la parte demandante.

2.2.4) Interrogatorio de parte: citar a FRANCISCO ANTONIO MALAGÓN RODRIGUEZ en su calidad de demandante, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le será formulado por su contraparte. Artículo 205 *ibídem*.

2.2.5) Reconocimiento de documento: citar a GLORIA ELVIRA MENDIETA y a FRANCISCO ANTONIO MALAGÓN RODRIGUEZ para que reconozcan el documento que les será puesto en conocimiento por el solicitante (fl.272).

3. Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2° a 4° del artículo 372 *ídem*.

4. Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales intervinientes en este asunto. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 12
fijado el 5 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bde924d806a647fc4cf23572678c0547ccf8211c50257ea9254c248a493e07e**

Documento generado en 04/02/2021 04:55:32 PM